SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. N° 105, (V. y U.), DE 2015, A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000080

COPIAPÓ, 08 MAR. 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O en fecha 26.04.2012 y reemplazado por el D. S. N° 105 (V. y U.) de fecha 08.09.2014, publicado en el D. O. en fecha 20.03.2015.
5. La Res. Ex. N° 1874, (V. y U.) de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del D.S. N°49 (V y U) de 2011,y sus modificaciones.
6. La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
7. La Resolución Exenta N°11.523 (V. y U.) de fecha 26.09.2017 que modifica Resolución Exenta 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
8. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
9. El Ordinario N° 305 de SERVIU Atacama, de fecha 25.01.2018, en virtud del cual solicita, Subsidio de Asignación Directa, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D. S. N° 49/2011, modalidad Construcción en Sitio Propio a doña Aída Margarita Corales Medrano, Cédula de Identidad N° 6.049.970-5, fundamentando la solicitud con la siguiente documentación:
   a) Informe de asignación directa individual cuya fecha de ingreso es 19.01.2018 y el número de solicitud es el **17367**, emitido por el Minvu;
   b) Informe Sociohabitacional N°03/2018, de fecha Enero de 2018, firmado por la Asistente Social del SERVIU Región de Atacama, doña Vicky Tapia Araya;
   c) Declaración de Núcleo Familiar y de No propiedad habitacional (DJ49-1);
   d) Declaración Jurada de postulación (DJ49-2 obligatoria);
   e) Mandato de ahorro (DJ49-3)
   f) Copia de la Cédula de Identidad de doña Aída Margarita Corales Medrano;
   g); Dominio vigente que acredita que la propiedad ubicada en Pasaje Rodesia N° 68, Lote N°3, Manzana N° 2, Villa Santiago, Población Luis Uribe de la comuna de Tierra Amarilla se encuentra vigente a nombre de Aída Margarita Corales Medrano.

h) Certificado del Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla de fecha 4 de agosto de 2017 que certifica que la propiedad ubicada en pasaje Minera Rodecia N° 946 de la Población Luis Uribe de la comuna de Tierra Amarilla, fue consumida en su totalidad por incendio que afectó al inmueble el día 3 de agosto de 2017.

i) Certificado de inhabitabilidad extendido por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Tierra Amarilla, que certifica que la propiedad pasaje Minera Rodecia N° 946 de la Población Luis Uribe de la comuna de Tierra Amarilla, rol de avalúo N°238-22, propiedad de Aída Margarita Corales Medrano se encuentra inhabitable irreparable (para decreto de demolición).

j) Módulo de Información Personas de Rukan con detalle de datos de la beneficiaria, emitido en fecha 09.01.2018, señalando en la información de Registro Social de Hogares se encuentra dentro del 50% del grupo más vulnerable, fecha de la encuesta 17.01.2017.

10. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por Serviu Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14.05.2017, sus modificaciones, y con la Circular N°10, mencionadas precedentemente, ya que doña Aída Margarita Corales Medrano se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.

11. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

12. El Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente subsidio, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), D. S. N° 49/2011, modalidad Construcción en Sitio Propio, de la alternativa individual a doña Aída Margarita Corales Medrano, Cédula de Identidad N° 6.049.970-5.

2. **EXÍMESE** a doña Aída Margarita Corales Medrano, Cédula de Identidad N° 6.049.970-5, del requisito del instrumento de caracterización económica establecido en el artículo 3 letra g) del D.S. 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en conformidad al resuelvo N° 4 inciso segundo de la Resolución Exenta N°6042/2017, debido a que la individualizada no cuenta con ficha de protección social.

3. Tratándose de la operación de **Construcción en Sitio Propio**, el Subsidio Base Ajustado será de 500 Unidades de Fomento.

   Al monto del subsidio a determinar, según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios, a que alude el artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.) 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda.

   a) Un monto de hasta 30 Unidades de Fomento, por incentivo y premio al ahorro adicional, según el artículo 35, letra c).

   b) Un monto de hasta 70 Unidades de Fomento, por grupo familiar, según el artículo 35, letra e).

   c) Un monto de hasta 20 u 80 Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, según el artículo 35, letra f).

   d) Un monto de 150 Unidades de Fomento por subsidio de habilitación, según el artículo 35, letra h).

   e) Un monto de 50 Unidades de Fomento de subsidio por pertenecer a territorios especiales y/o localidades aisladas, según el artículo 35 letra i).

4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2018, de

la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.

5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 14.05.2017.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/PAP/FAG
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 48/2018
Ley de Transparencia Art 7/g